



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 08/2024**

<b>1. Fecha</b>	26 de enero de 2024
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Sandostatin LAR 30 Mg
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un medicamento terminado para uso terapéutico. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	3004.39.26.00
<b>4. CLASIFICACION ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un medicamento terminado para uso terapéutico, su forma farmacéutica es en microesferas para solución inyectable intramuscular, el principio activo del medicamento es la octreotida. Se presenta en un vial de 20 mg de polvo más jeringa precargada con solvente.</p> <p>Este medicamento ha sido diseñado para uso terapéutico de pacientes con Acromegalia, para pacientes con síntomas de tumores gastroenteropancreáticos, para pacientes con tumores neourendócrinos avanzados del intestino o tumores primarios de origen desconocido.</p> <p>Por las características que presenta esta mercadería, que se trata de un medicamento preparado para uso terapéutico y presentado en dosis para su aplicación, se debe considerar para su clasificación la partida <b>30.04 "Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor"</b>. Por no clasificar entre las subpartidas 3004.10 y 3004.20 es que consideramos la subpartida a un guion 3004.3 "- Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:" y dentro de ella 3004.39 "- - Los demás".</p> <p>Debido a que el principio activo del medicamento es la octreotida que se encuentra específicamente mencionada en el ítem regional 3004.39.26 corresponde recurrir a dicho ítem para su clasificación: 3004.39.26 "Octreotida".</p> <p>Por no existir apertura a nivel nacional se debería clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 3004.39.26.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida</p>

	30.04), RGI 6 (texto de la subpartida 3004.39) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del Ítem regional 3004.39.26).
--	---

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>3004.39.26.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Sandostatin LAR 30 Mg”</b> en el ítem nacional <b>3004.39.26.00</b> la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

